

ESTUDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MAÍZ AMARILLO DURO DE LA COSECHA 2016, EN CENTROS DE ACOPIO DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS

ANTECEDENTES

Marco Legal

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República establece que: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado entre otras: "numeral 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios";

Que, el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República establece que es responsabilidad del Estado incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que, el artículo 319 de la Constitución de la República "Reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas";

Que, el segundo inciso del artículo 335, en concordancia con el artículo 304, numeral 6, y 281 numeral 11, ibídem determina que el Estado definirá una política de precios y comercial orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal;

Que, el artículo 1, inciso segundo de la Ley Orgánica de la Soberanía Alimentaria. Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, Ley 1, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 583 de 05 de mayo de 2009, modificado el 27 de diciembre de 2010, indica que: "El régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares (...);

Que, el literal c) del artículo 3 Ibídem, determina que el Estado deberá "Impulsar, en el marco de la economía social y solidaria, la asociación de los



microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores para su participación en mejores condiciones en el proceso de producción, almacenamiento, transformación, conservación y comercialización de alimentos";

Que, el literal a) del artículo 19 del Código Orgánico de la Producción, Comercio, e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de diciembre de 2010, reconoce como uno de los derechos de los inversionistas. "La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la Ley;

Que, el objetivo número 10 del Plan Nacional para el Buen Vivir, es, "Impulsar la transformación de la matriz productiva";

Que, el objetivo número 11 del Plan Nacional para el Buen Vivir, es, "Asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica";

Creación de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA – EP"

Mediante Decreto Ejecutivo No. 12 publicado en el Registro Oficial No. 16 del 17 de junio de 2013:

Artículo 1: Se crea la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA – EP", como una sociedad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o unidades de negocios en el país o fuera de él.

Artículo 2: La empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" tendrá a su cargo el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de:

- Almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios;
- Administración de la reserva estratégica de los mismos; y
- Comercialización y distribución de insumos.

Estos servicios se implementarán para el efectivo funcionamiento del mercado, brindando mejores y mayores oportunidades de ingresos a los productores de materia prima agropecuaria, evitando su especulación y acaparamiento.

Artículo 3: Para el cumplimiento de sus objetivos ejercerá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, implementar y mejorar las actividades de adquisición, almacenamiento, conservación y comercialización de productos agropecuarios, equipos, maquinarias e insumos en el mercado interno y externo de acuerdo al marco normativo nacional e internacional;



2. Aplicar mecanismos de subsidio o apoyos orientados al almacenamiento y/o la comercialización interna y externa de productos e insumos agropecuarios;
3. Emitir y negociar certificados de depósito que faciliten la comercialización agropecuaria, en los casos que lo determine el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, como entidad rectora;
4. Establecer mecanismos de comercialización, acorde a los requerimientos de los diferentes productos e insumos agropecuarios; y,
5. Las demás que establezca el Directorio.

Unidad de Negocios de Ciclo Corto

Las actividades de absorción de la cosecha de productos de ciclo corto como maíz, arroz y soya se vienen desarrollando desde la creación de la Unidad Nacional de Almacenamiento como Unidad Adscrita al MAGAP desde el año 2007, con una gran participación en el mercado impulsando el cumplimiento de los precios mínimos de sustentación, la participación de la UNA EP ha venido dándose de forma positiva para el desarrollo del sector agrícola.

Esta Unidad de Negocios está orientada a captar y comercializar los siguientes productos:

Maíz	Arroz	Soya	Servicios
			
<p>El maíz es uno de los granos de ciclo corto que cuenta con gran producción en el Ecuador, la UNA EP capta el maíz amarillo duro para la industria de los balanceados.</p>	<p>El arroz es uno de los granos de mayor consumo a nivel nacional, la UNA EP capta el arroz tanto para reserva estratégica como para la comercialización.</p>	<p>La soya es uno de los granos que la UNA EP capta para la venta a las industrias de los balanceados y para la producción de aceites.</p>	<p>Esta Unidad de Negocio brinda servicios de secado y limpieza de granos.</p>

Los principales objetivos de la Unidad de Negocio de Productos de Ciclo Corto son:

- Aplicar estrategias para la comercialización y el incremento de la capacidad de almacenamiento para productos de ciclo corto;
- Incrementar la captación de las cosechas de maíz, arroz y soya
- Impulsar el cumplimiento de los precios mínimos de sustentación y/o de comercialización
- Incrementar el portafolio de productos de ciclo corto.

- Mantener la reserva estratégica contribuyendo a garantizar la soberanía alimentaria.

Mediante Memorando Nro. UNAEP-UNPCC-2016-0120-M del 15 de Febrero del 2016, el Administrador de la Unidad de Negocios de Ciclo Corto, solicita al Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, autorización para iniciar el proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MAÍZ AMARILLO DURO DE LA COSECHA 2016, EN CENTROS DE ACOPIO DE LAS PROVINCIAS DE GUAYAS, LOS RÍOS, MANABÍ Y LOJA**; el cual fue autorizado mediante sumilla inserta en hoja de ruta Nro. 0501 de fecha 16 de febrero del año 2016.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso tiene por objeto la contratación del servicio de almacenamiento de maíz amarillo duro de la cosecha 2016, en centros de acopio de la provincia de Los Ríos.

ALCANCE

Este procedimiento tiene como propósito principal seleccionar las ofertas más convenientes para la contratación de servicio de almacenamiento de maíz amarillo duro en diferentes cantones de la provincia de Los Ríos para la cosecha 2016.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La contratista se obliga con la contratante a proveer el servicio requerido (Almacenamiento), para lo cual deberá de cumplir con lo siguiente:

Servicio de Almacenamiento:

El servicio se realizará mediante una estrecha coordinación con la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, el producto (maíz amarillo duro) que se almacene en el centro de acopio será el que la UNA EP compro directamente al agricultor y/o asociación en dicho lugar y que posteriormente fue procesado o el producto que llegó a través de transferencias.

El centro de acopio deberá poseer instalaciones apropiadas sean estas bodegas o silos de almacenamiento, la cual deberá estar limpia, desinfectada, tanto interna como externamente, protegida contra el ataque de roedores y pájaros; dichas lugares de almacenamiento deberán tener exclusividad para almacenar el producto de la UNA EP, en el caso de no cumplir dicha condición se podrá dar por terminado de forma unilateral el contrato.

Desde el ingreso del producto al lugar de almacenamiento hasta el retiro del mismo, se deberá dar el mantenimiento adecuado, para que el producto no sufra deterioro.



El supervisor y/o el analista del centro de acopio asignado por la UNA EP, en coordinación con el personal del centro de acopio deberán realizar verificaciones periódicas (calidad y cantidad) al producto almacenado. En el caso de existir faltantes (total o parcial) en el centro de acopio, la UNA EP no cancelará por el servicio de almacenamiento del producto faltante y a su vez podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

El centro de acopio está en la obligación de permitir el ingreso a los funcionarios de la UNA EP y/o representantes de los potenciales compradores que deseen muestrear el producto almacenado para efectuar el respectivo análisis de calidad, así mismo los funcionarios de la UNA EP deberán tener la libertad en todo momento para efectuar la verificación física del producto almacenado (cubicaje) previo al pago por almacenamiento.

Al centro de acopio que reciba producto húmedo y sucio así como seco y limpio, por efecto de las compras que realice la UNA EP se le pagará \$ 0.12 por quintal almacenado por mes, contados a partir de los 30 días posteriores a cada ingreso de producto. Para cálculos de liquidación diaria se tomara en cuenta el coeficiente correspondiente, es decir \$ 0.12 /30 (\$ 0.004 dólar americano por qq/día).

Al centro de acopio que reciba producto seco y limpio, por efecto de los traslados que realice la UNA EP, no se le reconocerá merma técnica pero si \$ 0.12 por quintal almacenado por mes, contados a partir de cada ingreso de producto. Para cálculos de liquidación diaria se tomara en cuenta el coeficiente correspondiente, es decir \$ 0.12 /30 (\$ 0.004 dólar americano por qq/día).

El oferente que resulte adjudicado, se somete una vez firmado el contrato, a suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, en el cual se establece las condiciones de compra del producto y su metodología, mismo del que se adjunta borrador. (VER ANEXO 1).

INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

En la cosecha 2015 se abrieron 14 Centros de Acopio para recibir maíz amarillo a los agricultores de las diferentes zonas maiceras del Ecuador y se compraron alrededor de 42.597,98 toneladas métricas.

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

- Tener capacidad de almacenamiento en las zonas de mayor producción, para beneficiar a los agricultores y asociaciones de ese sector.
- Beneficiar a los agricultores pagándoles el precio oficial por su producto.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de trescientos días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.



PERSONAL TÉCNICO

No se requerirá personal técnico en esta contratación.

EQUIPOS DE TRABAJO Y RECURSOS

- Deberán certificar que posee una capacidad de almacenamiento mínima de 5.000qq en bodegas y/o silos exclusiva para el producto de la UNA EP.

Adicionalmente, para brindar este servicio, el centro de acopio también deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

Pesaje:

- Báscula camionera y/o trailer propia; o,
- Servicio de pesado (máximo 2 Km. a la redonda)
- Certificación del INEN o de empresa acreditada (actualizada)

Pre-limpiadora para limpieza del producto húmedo y sucio con las siguientes especificaciones:

- Pre limpiadoras de Scalpert; o
- Pre limpiadoras de Zarandas; o
- Pre limpiadoras Combinadas (Scalpert y Zarandas).

Deberán contar con secadora, que deberá disponer de termómetro (medidor de temperatura); y pueden ser de la generalidad siguiente:

- De baches; o,
- De albercas inclinadas; o,
- Cama horizontal o túnel.

Tener una capacidad de recepción diaria, mínimo de 1.000 qq, y esta debe estar de acuerdo con la capacidad de secado.

Disponibilidad de espacio necesario para la movilidad del transporte, para que conlleve una buena organización en:

- Recepción de producto
- Evacuación de producto

Deberá tener un equipo de computación exclusiva para la UNA EP con las siguientes características mínimas:

- Sistema operativo: Windows 7 Professional o superior, puede ser de 32 ó 64 bits
- Idioma : Español
- Procesador: Pentium® Dual- Core 2.70 GHz o superior

- Memoria RAM :2GB RAM ó superior
- Disco Duro: 500 GB o superior
- Impresora inyección a tinta o láser, monocromática o a color. El suministro de papel y de tinta (ya sea cartuchos o tóners) correrá por cuenta del Contratista.

Cabe recalcar que el mantenimiento y correcto funcionamiento del equipo de computación y de la impresora serán responsabilidad del Contratista.

Deberá contar con servicio de internet fijo con un ancho de banda de al menos 1 Mb (En casos excepcionales de cobertura se aceptara conexión portátil). La contratación y mantenimiento del mismo será responsabilidad del Contratista.

Laboratorio que conste obligatoriamente de los siguientes equipos debidamente calibrados:

- Sonda para el muestreo del producto.
- Una balanza gramera, digital de máximo 1 kg.
- Determinador de humedad debidamente calibrado (no tipo jarras)
- Un juego de zarandas en buen estado para medir impurezas
- Lupa mediana con lámpara
- Cámara con luz ultravioleta para determinar aflatoxinas.
- Homogenizador de muestras
- Pesas calibradas

El oferente deberá certificar la disponibilidad de los equipos mediante oficio con reconocimiento de firma por parte de un Notario.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Experiencia General: Cada oferente deberá demostrar experiencia general en la prestación de los servicios de recepción, pesaje, análisis, secado, limpieza, comercialización, almacenamiento y despacho de productos de ciclo corto en el cantón que corresponda por un monto mínimo del 75% del presupuesto referencial del presente proceso de contratación en los últimos 10 años, la experiencia en servicios es acumulable con varios documentos, por lo que deberá presentar mínimo 1 documento de:

- Para experiencia en el sector público: Copia legible de contrato con su respectiva copia legible de acta de entrega recepción parcial o total; y/o,
- Para experiencia en el sector privado: Copia de factura.

Experiencia Específica: Cada oferente deberá demostrar experiencia específica en la prestación de los servicios de recepción, pesaje, análisis, secado, limpieza, comercialización, almacenamiento y despacho de maíz amarillo duro en el cantón que corresponda por un monto mínimo del 65% del presupuesto



referencial del presente proceso de contratación en los últimos 10 años, la experiencia en servicios es acumulable con varios documentos, por lo que deberá presentar mínimo 1 documento de:

- Para experiencia en el sector público: Copia legible de contrato con su respectiva copia legible de acta de entrega recepción parcial o total; y/o,
- Para experiencia en el sector privado: Copia de factura.

Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica podrán ser utilizados para acreditar la experiencia general.

INTEGRIDAD DEL PRODUCTO

Respecto de la INTEGRIDAD del producto, la Oferente se obliga a hacerse responsable de la integridad del producto en todo momento desde su recepción hasta su despacho, haciéndose responsable por el mismo aún en casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo responder por el mismo al valor fijado por la UNA EP como precio de venta a la fecha.

FORMA DE ADJUDICACIÓN

El oferente podrá ofertar de manera parcial o total de acuerdo a los rubros establecidos para cada Cantón de la Provincia de los Ríos.

JURISDICCIÓN COACTIVA

Los oferentes al presentar su oferta y resultar adjudicados, aceptan que en caso de adeudar valores a la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" por cualquier concepto, se someterán –sin protesto- a la jurisdicción coactiva de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" ejercida a través de los jueces designados para el efecto.

Adicionalmente deberá presentar copia de la documentación (escritura debidamente registrada) del centro de acopio y suscribir una letra de cambio por el valor del 50% del contrato como respaldo de la operación.

FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán 100% previa presentación de la respectiva factura con la documentación requerida, y la aprobación del administrador del contrato.

PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial por la prestación del servicio de almacenamiento en centros de acopio es de: **\$ 318.600,00 (Trescientos diez y ocho mil seiscientos 00/100 dólares de los estados unidos de américa) MAS IVA.**





CANTÓN	PROVINCIA	CENTROS	PRODUCTO	CANTIDAD DE QUINTALES SECO Y LIMPIO	PRECIO POR QUINTAL	MESES ESTIMADOS DE ALMACENAMIENTO	\$ POR ALMACENAMIENTO
Mocache 1	Los Ríos	1	Maíz amarillo duro	100.000,00	\$ 0,12	9,00	\$ 108.000,00
Palenque 1	Los Ríos	1	Maíz amarillo duro	20.000,00	\$ 0,12	9,00	\$ 21.600,00
Ventanas	Los Ríos	1	Maíz amarillo duro	50.000,00	\$ 0,12	9,00	\$ 54.000,00
Vinces	Los Ríos	1	Maíz amarillo duro	25.000,00	\$ 0,12	9,00	\$ 27.000,00
Ventanas	Los Ríos	1	Maíz amarillo duro	50.000,00	\$ 0,12	9,00	\$ 54.000,00
Ventanas	Los Ríos	1	Maíz amarillo duro	25.000,00	\$ 0,12	9,00	\$ 27.000,00
Babahoyo	Los Ríos	1	Maíz amarillo duro	25.000,00	\$ 0,12	9,00	\$ 27.000,00

GARANTÍAS

- ✓ El centro de acopio que resulte adjudicado, deberá de firmar una letra de cambio según las condiciones establecidas por la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP; cuyo monto será en función al 50% del valor del producto máximo almacenado, como respaldo de la operación.

- ✓ Seguro contra incendio, robo y otros riesgos: Para precautelar el producto a industrializarse el oferente previo a la suscripción del contrato deberá presentar una póliza de seguro contra incendio, robo y otros riesgos cubiertos.

*Robo: Monto de cobertura mínima de \$ 10.000 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) para la póliza de robo; en todos los contratos inferiores a \$ 100.000 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América)

*Robo: Monto de cobertura mínima de \$ 15.000 (Quince mil dólares de los Estados Unidos de América) para la póliza de robo; para todos los contratos superiores a \$ 100.000 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América)

*Incendio y otros riesgos: Cobertura mínima del monto del contrato.

- ✓ La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

PRÓRROGAS O SUSPENSIONES DE PLAZO

Prórrogas o suspensiones de plazo: El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA.



Se concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables al contratista se produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas.

La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Supervisor operativo (delegado del Gerente General), previo informe del administrador del contrato, para lo cual llevará a cabo los estudios o investigaciones necesarios. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Para determinar los días de prórroga que se concederán por las causas mencionadas anteriormente, el Administrador de Contrato examinará la incidencia de los atrasos en la ruta crítica; así, únicamente se otorgará prórroga por el número de días que aumente el plazo original, a raíz del atraso. También puede prorrogarse el plazo cuando se agota la holgura total de una actividad que, por su posición dentro del programa, se torna crítica e incrementa consecuentemente el plazo original; en este caso, se conceden tantos días como haya sido afectado el plazo.

El contratista comunicará oportunamente al Administrador de Contrato, los hechos que van a provocar demoras en la ejecución del contrato, así como sus causas, pues esto permite a ambas partes tomar las previsiones para controlar y cuantificar el atraso en las actividades afectadas.

La documentación probatoria a las solicitudes de prórroga, deberá reunir las siguientes características: ser pertinente, es decir, debe pertenecer al objeto del contrato en cuestión; ser confiable, lo cual implica estar exenta de errores y además, que los datos suministrados correspondan a la realidad del contrato y luego, ser clara y concisa, con lo cual evita la posibilidad de interpretar de diferente manera una misma información y facilitar la revisión de los documentos, gracias a la brevedad y precisión de su contenido.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.



En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización del Supervisor Operativo (delegado del Gerente General), previo informe del administrador del contrato.

Ampliaciones de plazo en contratos de prestación de servicios: El Administrador de Contrato podrá ampliar el plazo en el caso de contratos de prestación de servicios, cuando el monto del mismo no haya sido ejecutado en su totalidad durante el plazo de ejecución, por razones no imputables al contratista. Para ello deberá tener el informe favorable de su Supervisor Operativo (respecto a la conveniencia de la continuación de los servicios) y de la Gerencia Financiera (respecto a la vigencia de la certificación presupuestaria para dicha ampliación)".

Según las necesidades operativas y comerciales de la empresa pública, el Administrador de Contrato podrá ordenar la ejecución de diferencias, entre los rubros reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas del contrato principal, a través de órdenes de cambio, sin necesidad de suscribir un contrato complementario, siempre que la sumatoria de los rubros reales no supere el valor total del contrato, a través de la respectiva disposición u orden emanada por parte del Supervisor Operativo del mismo, que disponga ejecutar tales diferencias. Similar mecanismo se podrá utilizar cuando existan diferencias en la ejecución entre los rubros reales del contrato principal y contrato complementario, con el fin de que todos los rubros sean considerados para la debida ejecución del contrato, siempre que entre todos los rubros no supere el monto de la sumatoria de los contratos principales y complementarios, conforme a la ley".

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Formularios y requisitos mínimos			
Experiencia general mínima			
Experiencia específica mínima			
Especificaciones técnicas			
Porcentaje de Valor Agregado			
Patrimonio			



FORMULARIOS Y COMPRAS DE INCLUSIÓN

CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL OBJETO DE CONTRATO	
<p>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: La empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento tiene los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener capacidad de almacenamiento en las zonas de mayor producción, para beneficiar a los agricultores y asociaciones de ese sector. 	
Servicios relacionados con Agricultura.	Código: 67290
Componentes	Descripción Técnica
Servicio de Almacenamiento	Almacenará el producto seco y limpio en parámetros máximos de 13 % Humedad y 1% de Impurezas

PROVISIÓN DE LOS COMPONENTES				
<p>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: La empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento tiene los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener capacidad de almacenamiento en las zonas de mayor producción, para beneficiar a los agricultores y asociaciones de ese sector. 				
Componentes	Origen	Presupuesto Referencial USD	Origen local (% del presupuesto del bien)	
Almacenamiento	Nacional	0.12	100%	
TOTAL		0.12	100%	

ANEXO 1

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP Y XXXXXXXXXXXXXXX

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP debidamente representada por su Gerente General, Mgs. Mao Segundo Lam Palacios, parte a quien en adelante se denominará como "UNA EP"; y, El Sr. XXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de (Representante/Propietario) del centro de acopio "XXXXXXXXXXXX", parte a la que en adelante se denominará "CONTRATISTA", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2. El Art. 337 de la Norma Suprema dispone que el Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica.
- 1.3. El Art. 13 letra h) de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria dispone que para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza, el Estado incentivará de manera progresiva la inversión en infraestructura productiva: centros de acopio y transformación de productos.
- 1.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 12, publicado en el Registro Oficial No. 16 de fecha 17 de junio del 2013, se creó la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP como una sociedad de derecho público,

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto la compra de xxxxxxxxxxxx quintales de maíz amarillo duro por parte de la UNA EP y del centro de acopio la prestación de servicios de recepción, pesaje, análisis, secado, limpieza, fumigación preventiva y despacho del producto, propiedad de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento receptado en sus instalaciones.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.- OBLIGACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO:

3.1.1 Brindar a los agricultores y/o asociaciones los servicios de recepción, pesaje, análisis, secado, limpieza, fumigación preventiva y despacho para el producto maíz amarillo duro por efecto de las compras que realiza la UNA EP en el Centro de Acopio ubicado en la parroquia xxxxxxxxxxxx, del cantón xxxxxxxxxxxx, de la provincia xxxxxxxxxxxx. (Dirección: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

3.1.2 Descontar en peso el costo que se genere por los servicios de recepción, pesaje, análisis, secado, limpieza, fumigación preventiva, despacho para maíz amarillo duro. (En base a la Tabla de Precios Oficial del MAGAP). La cantidad a descontar por el costo del servicio será la que establezca el sistema SISCAS (Sistema de Comercio Agrícola y Seguro).

3.1.3 El centro de acopio será el responsable de realizar la facturación del servicio antes descrito al agricultor y/o asociación.

3.1.4 Permitir que la UNA EP realice las compras de maíz amarillo duro a los agricultores y/o asociaciones.

3.1.5 Supervisar que la UNA EP cumpla con los procedimientos establecidos para la compra de maíz a los agricultores.

3.1.6 Las recomendaciones planteadas por los técnicos de la UNA EP, deberán ser registradas y tomadas en cuenta en los procesos que se realicen para la prestación de los servicios.

3.1.7 El centro de acopio no podrá realizar cambio del producto de propiedad de la UNA EP.

3.2.- OBLIGACIONES DE LA UNA EP:

3.2.1 Comprar el producto de los agricultores y/o asociaciones de la zona en el centro de acopio.

3.2.2 Vigilar que los agricultores paguen en peso el costo del servicio de recepción, pesaje, análisis, limpieza, secado, fumigación preventiva, despacho directamente al centro de acopio.

3.2.3 Designar un técnico para la verificación de los análisis de grano y procesos.

3.2.4 Realizar la evacuación del producto almacenado en el centro de acopio.

3.2.5 Implementar el sistema del SISCAS en el centro de acopio mientras dure el convenio.



3.2.6 Realizar verificaciones periódicas de los equipos, procesos, producto e instalaciones del centro de acopio.

3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

3.3.1. Notificar inmediatamente por escrito a los Administradores del Convenio cualquier situación que pueda ocasionar incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, o evento que pueda afectar al objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de trescientos días calendarios, contados a partir de la suscripción del referido instrumento legal y podrá ser renovado únicamente por acuerdo de las partes mediante la suscripción de un acta de ampliación de plazo.

CLÁUSULA QUINTA.- METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- En el centro de acopio XXXXXXXX, los agricultores y/o asociaciones que entreguen el maíz amarillo duro deberán pagar en peso (especie) los servicios de: recepción, análisis, pesaje, limpieza, secado, fumigación preventiva y despacho del producto directamente al Centro de Acopio en base a la Tabla de Precios Oficial del MAGAP. Dicho cálculo será determinado por el sistema SISCAS (Sistema de Comercio Agrícola Seguro) de acuerdo a los parámetros de recepción. La facturación por el servicio brindado será responsabilidad del Centro de Acopio.
- El producto ingresará al centro de acopio, previo análisis de grano, se ingresará al sistema informático con sus respectivos documentos de soportes aplicando la tabla de precio oficial, los mismos que serán enviados y receptados en la Planta de XXXXXXXX de la UNA EP.
- La coordinación para el despacho del producto será responsabilidad de la UNA EP.
- El centro de Acopio se obliga con la UNA EP a proveer los servicios requeridos, los cuales se detalla a continuación:

Para brindar estos servicios, el centro de acopio también deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

Pesaje:

- Báscula camionera y/o trailerera propia; o,
- Servicio de pesado (máximo 2 Km. a la redonda)
- Certificación del INEN o de empresa acreditada (actualizada)





Pre-limpiadora para limpieza del producto húmedo y sucio con las siguientes especificaciones:

- Pre limpiadoras de Scalpert; o
- Pre limpiadoras de Zarandas; o
- Pre limpiadoras Combinadas (Scalpert y Zarandas).

Deberán contar con secadora, que deberá disponer de termómetro (medidor de temperatura); y pueden ser de la generalidad siguiente:

- De baches; o,
- De albercas inclinadas; o,
- Cama horizontal o túnel.

Tener una capacidad de recepción diaria, mínimo de 1.000 qq, y esta debe estar de acuerdo con la capacidad de secado.

Disponibilidad de espacio necesario para la movilidad del transporte, para que conlleve una buena organización en:

- Recepción de producto
- Evacuación de producto

Deberá tener un equipo de computación exclusiva para la UNA EP con las siguientes características mínimas:

- Sistema operativo: Windows 7 Professional o superior, puede ser de 32 ó 64 bits
- Idioma : Español
- Procesador: Pentium® Dual- Core 2.70 GHz o superior
- Memoria RAM :2GB RAM ó superior
- Disco Duro: 500 GB o superior
- Impresora inyección a tinta o láser, monocromática o a color. El suministro de papel y de tinta (ya sea cartuchos o tóners) correrá por cuenta del Contratista.

Cabe recalcar que el mantenimiento y correcto funcionamiento del equipo de computación y de la impresora serán responsabilidad del Contratista.

Deberá contar con servicio de internet fijo con un ancho de banda de al menos 1 Mb (En casos excepcionales de cobertura se aceptara conexión portátil). La contratación y mantenimiento del mismo será responsabilidad del Contratista.

Laboratorio que conste obligatoriamente de los siguientes equipos debidamente calibrados:

- Sonda para el muestreo del producto.





- Una balanza gramera, digital de máximo 1 kg.
- Determinador de humedad debidamente calibrado (no tipo jarras)
- Un juego de zarandas en buen estado para medir impurezas
- Lupa mediana con lámpara
- Cámara con luz ultravioleta para determinar aflatoxinas.
- Homogenizador de muestras
- Pesas calibradas

Deberá tener un analista y un pesador.

El servicio que brindará a la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento será:

Recepción:

El centro está en la obligación de organizar el ingreso de compras, en el sentido de poder manejar el producto que pueda recibir y procesar en el día; esto es que la capacidad de recepción no puede superar la capacidad de secado, de incurrir en el caso quedará sujeto a las sanciones que establezca la UNA EP, con el objetivo de evitar llegar al final de una jornada con producto que corra el riesgo de deteriorarse por su exceso de humedad.

Pesaje:

La báscula del centro de acopio, deberá hacer monitoreos comparativos de peso, con las básculas de las plantas de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, para homogenizar los pesos y de esta forma garantizar que no se den diferencias. Para las liquidaciones, el peso que registren las básculas de las Plantas de la UNA EP será el que se tomará en cuenta. Además, su báscula deberá estar conectada mediante un software con la computadora e impresora para poder entregar una constancia del pesaje.

El visor de la báscula deberá estar ubicado en un sitio visible para el agricultor.

Limpieza:

El centro de acopio después de recibir el producto, garantizará la entrega del producto a la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento bajo los parámetros técnicos de limpieza. (Máximo 1% de impurezas).

Secado:

Dentro de las responsabilidades del Centro de Acopio, está la obligación de llevar el producto mediante procesos de secado máximo al 13% de humedad (maíz amarillo duro); parámetros técnicos requeridos por la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento.

El producto debe encontrarse con humedad y limpieza óptima para su almacenamiento, esto es 13% de humedad y 1% de impureza.



2.1.1 Entrega del producto:

Entre otras obligaciones del centro de acopio, es entregar el producto, indistintamente cuando y hacia donde la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento lo disponga, con las siguientes normas de calidad:

Grado	Granos quebrados % Máximo	Granos cristalizados % Máximo	Calor % Máximo	Hongos % Máximo	Insectos vivos	Presencia de aflatoxinas
1	hasta 2	Menor que 5	0,5	0,5	0	0
2	De 2 a 5	5	1	1	0	0

Espacios para descarga:

Deberán tener espacios exclusivos previamente asignados o tolvas para la descarga de producto.

Porcentajes de recepción y evacuado de producto:

Recibirán el producto hasta con el 30 % de humedad y el 6 % de impurezas, y el mismo será entregado o evacuado con el 13% de humedad y 1% de impurezas. En el caso de que el grano no cumpla con los parámetros exigidos al momento del despacho, se le aplicará la calificación correspondiente (se tomara en cuenta la calificación del lugar de destino), cuya diferencia deberá ser asumida por el Centro de Acopio.

Obligaciones sanitarias para conservación del producto:

Como **único** responsable por el producto almacenado, el centro de acopio se obligará a realizar fumigaciones periódicas necesarias (cada 8 días), establecidas en coordinación con el técnico de la UNA EP, para prevenir cualquier foco de infestación que ponga en riesgo la integridad en la calidad del producto almacenado. En el caso de las fumigaciones curativas serán ejecutadas únicamente por la empresa especializada contratada por la UNA EP.

El centro de acopio en coordinación con el supervisor de la UNA EP; deberán realizar monitoreo semanal para verificar la infestación del producto; para lo cual deberá realizar un reporte con firmas de responsabilidad y remitirlo al representante de Seguimiento y Control de la UNA EP y Administrador del Convenio.



Almacenamiento del producto

El servicio se realizará mediante una estrecha coordinación con la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, el producto (maíz amarillo duro) que se almacene en el centro de acopio será el que la UNA EP compre directamente al agricultor y/o asociación en dicho lugar y que posteriormente fue procesado o el producto que llegó a través de transferencias.

El centro de acopio deberá poseer instalaciones apropiadas sean estas bodegas o silos de almacenamiento, la cual deberá estar limpia, desinfectada, tanto interna como externamente, protegida contra el ataque y presencia de roedores, pájaros y animales domésticos; dichos lugares de almacenamiento deberán tener exclusividad para almacenar el producto de la UNA EP, en el caso de no cumplir dicha condición se podrá dar por terminado de forma unilateral el convenio.

Desde el ingreso del producto al lugar de almacenamiento hasta el retiro del mismo, se deberá dar la adecuada manutención, para que el producto no sufra deterioro.

El supervisor y/o el analista del centro de acopio asignado por la UNA EP, en coordinación con el personal del centro de acopio deberán realizar verificaciones periódicas (calidad y cantidad) al producto almacenado. En el caso de existir faltantes (total o parcial) en el centro de acopio, la UNA EP no cancelará por el servicio de almacenamiento del producto faltante y a su vez podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

El centro de acopio está en la obligación de permitir el ingreso a los funcionarios de la UNA EP y/o representantes de los potenciales compradores que deseen muestrear el producto almacenado para efectuar el respectivo análisis de calidad, así mismo los funcionarios de la UNA EP deberán tener la libertad en todo momento para efectuar la verificación física del producto almacenado (cubicaje) previo al pago por almacenamiento.

Al centro de acopio que reciba producto húmedo y sucio, por efecto de las compras que realice la UNA EP se le reconocerá el 1% de merma técnica (descontada a los agricultores y/o asociaciones) y se le pagará \$ 0.12 por quintal almacenado por mes, contados a partir de los 30 días posteriores a cada ingreso de producto. Para cálculos de liquidación diaria se tomara en cuenta el coeficiente correspondiente, es decir \$ 0.12 /30 (\$ 0.004 dólar americano por qq/día). En caso de traslado de este producto convertido a seco y limpio deberá devolver el 0.5% de merma técnica al lugar de destino, si realiza el despacho directo a la industria el centro de acopio mantiene el 1% retenido.

Al centro de acopio que reciba producto seco y limpio, por efecto de las compras que realice la UNA EP se le reconocerá el 0.5% de merma técnica (descontada a los agricultores y/o asociaciones) y se le pagará \$ 0.12 por quintal almacenado por mes, contados a partir de los 30 días posteriores a cada ingreso de producto. Para cálculos de liquidación diaria se tomara en cuenta el





coeficiente correspondiente, es decir \$ 0.12 /30 (\$ 0.004 dólar americano por qq/día)

Al centro de acopio que reciba producto seco y limpio, por efecto de los traslados que realice la UNA EP, no se le reconocerá merma técnica, pero si los \$ 0.12 por quintal almacenado por mes, contados a partir del día posterior de cada ingreso de producto. Para cálculos de liquidación diaria se tomara en cuenta el coeficiente correspondiente, es decir \$ 0.12 /30 (\$ 0.004 dólar americano por qq/día)

Evacuación del Producto:

La UNA EP será la responsable de la coordinación del traslado o despacho del producto, para lo cual se deberán prestar las facilidades para dicho efecto.

CLÁUSULA SEXTA.- ALCANCE:

El objeto, obligaciones y derechos derivados del presente Convenio, deberán enmarcarse en las disposiciones legales que rigen a ambas partes y demás normativa de la materia, deviniendo en nulo o inexigible cualquier operación o acuerdo posterior que se efectúe en inobservancia de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABLES, SEGUIMIENTO Y EJECUCION:

El Representante Legal/Propietario del Centro de Acopio será el encargado de administrar el presente Convenio por parte de dicho establecimiento, para lo cual se encargará de coordinar, monitorear, realizar el seguimiento y evaluar la ejecución del presente Instrumento.

Por parte de la UNA EP, el Especialista de Operaciones A/B de XXXXXXXXXXXXXXXX, será el encargado de coordinar, monitorear, realizar el seguimiento, evaluar y finiquitar la ejecución del presente Instrumento.

Los responsables del seguimiento y ejecución del presente convenio, implementarán el adecuado archivo y mantendrán un expediente del Convenio en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de su seguimiento, y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente instrumento podrá terminar:

8.1. Por cumplimiento del plazo;

8.2. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el presente convenio, establecido mediante los informes respectivos;

8.3. En caso de terminación unilateral por cualquiera de las partes, deberá ser notificada la contraparte con al menos treinta (30) días de anticipación;





UNA EP:

Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena Km. 1.5, Edificio MAGAP, PB., cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Teléfono: 042202957 – 042202408 – 042202343.

Correo electrónico: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan al presente convenio como parte integrante del mismo los documentos habilitantes de cada uno de los representantes legales de las instituciones correspondientes.

El Centro de acopio deberá firmar una letra de cambio por el 50% del cupo máximo a comprar (precio de compra)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, y para constancia de lo estipulado, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y efecto, en la ciudad de Guayaquil, a los

**EMPRESA PÚBLICA UNIDAD
NACIONAL DE ALMACENAMIENTO
UNA EP**

**Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx
R. U. C. No. XXXXXXXX**

**MGS. MAO SEGUNDO LAM PALACIOS
GERENTE GENERAL**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX
PROPIETARIO/ REPRESENTANTE**

